



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

## Sexto Punto

► Prosecución del estudio en particular del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009”.

► *ORIGEN:* Honorable Cámara de Senadores    ► *FECHA DE APROBACIÓN:* 4/Octubre/2018

► *FECHA DE ENTRADA:* 10/Octubre/2018    ► *VENCE ART. 211 C.N.:* 21/Marzo/2019

► *EXP. N°:* S-187936

► *COMISIONES:* Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones

Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones

► *CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:* MAYORÍA SIMPLE

► *DECISIÓN:*.....

► *DESTINO:*.....

P1195

# Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	07 NOV 2018
Según Acta Nº	14- Sesión
Expediente Nº	49659

Asunción, 07 de noviembre de 2018.-

## DICTAMEN N°

### HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR con Modificaciones** el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009,** remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 276. Exp. N° S-187936.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI  
Vicepresidente

JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN  
Presidente

ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS  
Secretario

### MIEMBROS:

MIGUEL TADEO ROJAS

NORMA E. CAMACHOPAREDES

TITO DAMIAN IBARROLA

BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ




ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
07	11	2018

HORA: 14:30

 **Agustina Salinas**  
RESPONSABLE



# Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Oken Carri ✓  
Aplazamiento ✓

LEY N°.....

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay a transferir a favor del Poder Ejecutivo, el inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción).

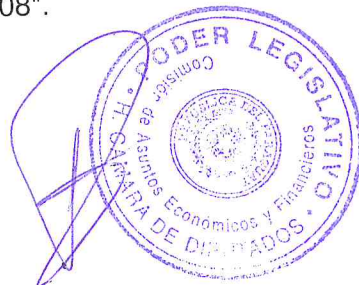
**Artículo 2°.-** El inmueble, objeto de la presente autorización será destinado para sede del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 3°.-** El valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Garaníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis).

**Artículo 4°.-** Reconocer que el precio del inmueble declarado de utilidad pública por efecto de la Ley 3798/2009, se encuentra cancelado por el art. 9° de la Ley N° 3974/2010, "Que define diversos aspectos del presupuesto relacionado con la política monetaria del Banco Central del Paraguay" debiendo formalizarse la transferencia del inmueble por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

**Artículo 5°.-** Derógase la Ley N° 3.798/2009 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008".

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



P119/b

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870"



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción: 07 NOV 2018  
Según Acta N° 14 Sesión Ordinaria  
Expediente N° 49650

Asunción, 07 de noviembre de 2018

DICTAMEN N°: 122  
EXPEDIENTE N°: S-187936

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 276.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARIA CRISTINA VILLALBA  
Vicepresidenta

ARNALDO SAMANIEGO  
Presidente

EVER NOGUERA  
Secretario

HUGO IBARRA

JAZMIN NARVÁEZ

JUAN CARLOS OZORIO

CELESTE AMARILLA

ANTONIO BUZARQUIS

NÉSTOR FERRER

ROQUE SARUBBI

HUGO CAPURRO

NORMA CAMACHO

ROCIO VALLEJO

JUSTO ZACARIAS IRUN

WALTER HARMS

JUAN CARLOS GALAVERNA

FREDDY D'ECCLESIIIS

COLYM SOROKA

ANGEL PANIAGUA

ESMERITA SANCHEZ

CARLOS ENRIQUE SILVA

LUIS URBIETA

CARLOS NUÑEZ

JORGE BRITZ

ESTEBAN SAMANIEGO

FERNANDO OREGGIONI

TITO IBARROLA

MARLENE OCAMPOS

EMILIO PAVON

AVELINO DAVALOS

VICENTE RODRIGUEZ

RODRIGO BLANCO

JUAN SILVINO ACOSTA

FELIX ORTELLADO

EDGAR ESPINOLA

BASILIO NUÑEZ

ERI VALDEZ

RAUL LATORRE

PASTOR VERA

BLANCA VARGAS



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
07 / 11 / 2018

HORA: 16:25

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 3 pag.





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto

LEY N°...

QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009

-----

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay a transferir a favor del Poder Ejecutivo, el inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción).

**Artículo 2°.-** El inmueble objeto de la presente autorización será destinado para sede de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 3°.-** El valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis).

**Artículo 4°.-** Reconocer que el precio del inmueble declarado de utilidad pública por efecto de la Ley N° 3798/2009, se encuentra cancelado por el Artículo 9° de la Ley N° 3974/2010, “Que define diversos aspectos del presupuesto relacionado con la política monetaria del Banco Central del Paraguay”, debiendo formalizarse la transferencia del inmueble por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

**Artículo 5°.-** Derógase la Ley N° 3798/2009 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008".

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.





CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009.

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay a transferir a favor del Poder Ejecutivo, el inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción).

**Artículo 2.º** El inmueble, objeto de la presente autorización será destinado para sede del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

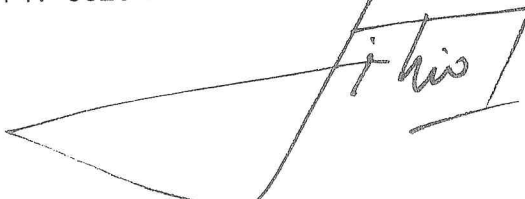
**Artículo 3.º** El valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis).

**Artículo 4.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional por G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis), a efectos de pagar al Banco Central del Paraguay el valor del mismo.

**Artículo 5.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay, la suscripción de un contrato que reglamente la operación de entrega de Bonos del Tesoro Nacional, el cual deberá prever entre otros aspectos, los siguientes: plazo para la entrega de los bonos, intereses aplicables, forma de pago, tipo de bonos y vencimiento de los mismos.

**Artículo 6.º** Derógase la Ley N° 3.798/2009 "QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008".



07 





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE  
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores





“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 27 de julio de 2018

Señor

Sen. Nac. Silvio Ovelar, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Tengo a bien dirigirme al señor Presidente, a fin de presentar el proyecto de Ley “QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009”.

Exposición de Motivos

La Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA) no cuenta con local propio para su funcionamiento. En tal sentido, dicha Institución alquila hace años varios inmuebles repartidos en la ciudad de Asunción, no teniendo todas las dependencias en un mismo lugar, lo cual presenta dificultades logísticas y prácticas en el marco de sus objetivos institucionales.

Por consiguiente, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según informes publicados en la Página Web Institucional anualmente gasta Gs. 2.499.000.000 en concepto de “Alquileres” sin contar los gastos de servicios y mantenimiento.

Asimismo, también ha surgido la oportunidad de tener su local propio comprando un inmueble propiedad del Banco Central del Paraguay individualizado como finca N° 12.356, cuenta corriente catastral N° 10-0423-04 del distrito de la Encarnación, ubicada en la Ciudad de Asunción, tasado en Gs. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis), que según la Página Oficial del Banco Central del Paraguay, dicho edificio actualmente se encuentra desocupado y en condiciones aptas para el desempeño de funciones.

Ahora bien, realizando un análisis financiero básico, esta inversión con la cual la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia conseguiría su local propio representaría aproximadamente 5 años de alquiler, para luego constituir un ahorro permanente al Estado, como así también evitaría la incertidumbre que sufre la Institución en cuanto a su ubicación con cada renovación de contratos.

Además, se ve con buena óptica la posibilidad de concentrar los servicios brindados por esta Secretaría de Estado, en un lugar fijo de manera a proponer a la ciudadanía mejor asistencia,

LILIAN SAMANIEGO  
Senadora



5



*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"*

*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores*

Además, se ve con buena óptica la posibilidad de concentrar los servicios brindados por esta Secretaría de Estado, en un lugar fijo de manera a proponer a la ciudadanía mejor asistencia, como órgano encargado de cumplir con las políticas públicas en favor de la niñez y la adolescencia, como ser el Programa Abrazo, el Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes que Viven en las Calles (PAINAC), Primera Infancia, y otros programas y proyectos de vital importancia.

Es necesario destacar que el Ministerio de Hacienda, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3798/09 al no emitir los bonos para pagar al Banco Central del Paraguay el importe correspondiente al inmueble transferido al Congreso Nacional. Esta observación es reiterativa, sin que se puedan notar acciones para avanzar en el cumplimiento de la Ley mencionada; en consecuencia se considera justificada la transferencia a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, por no haberse concretado la transacción a favor del Parlasur y por los motivos antes señalados.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de los colegas para la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con ni más distinguida consideración y estima.

  
LILIAN SAMANIEGO  
Senadora





“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°....

QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1.-** Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay a transferir a favor del Poder Ejecutivo, el inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción).

**Artículo 2.-** El inmueble objeto de la presente autorización será destinado para sede de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3.-** El valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis).

**Artículo 4.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional por G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis), a efectos de pagar al Banco Central del Paraguay el valor del mismo.

**Artículo 5.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay, la suscripción de un contrato que reglamente la operación de entrega de Bonos del Tesoro Nacional, el cual deberá prever entre otros aspectos, los siguientes: plazo para la entrega de los bonos, intereses aplicables, forma de pago, tipo de bonos y vencimiento de los mismos.

**Artículo 6.-** Derógase la Ley N° 3798/2009 “QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008”.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LILIAN SAMANIEGO  
Senadora

**LEY N° 3798**

**QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL, EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION), Y DEROGA LA LEY N° 3626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y autorízase al Banco Central del Paraguay a transferir a favor del Congreso Nacional, el inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación (Asunción).

**Artículo 2°.-** El inmueble objeto de la presente autorización será destinado para sede del Parlamento del MERCOSUR, Capítulo Paraguay.

**Artículo 3°.-** El valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis).

**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional por G. 11.159.219.696 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis), a efectos de pagar al Banco Central del Paraguay el valor del mismo.

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay, la suscripción de un contrato que reglamente la operación de entrega de Bonos del Tesoro Nacional, el cual deberá prever entre otros aspectos, los siguientes: plazo para la entrega de los bonos, intereses aplicables, forma de pago, tipo de bonos y vencimiento de los mismos.

**PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 3798**

**Artículo 6º.-** Derógase la Ley Nº 3626/08 “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL (PARLASUR), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 12356, CON CTA. CTE. CTRAL Nº 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION)”.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiseis días del mes de mayo del año dos mil nueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **dieciseis días del mes de julio del año dos mil nueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

**Enrique Salyn Buzarquis Cáceres**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Miguel Carrizosa Galiano**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

**Oscar Luis Tuma Bogado**  
Secretario Parlamentario

**Orlando Fiorotto Sánchez**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 12 de agosto de 2009

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

**Fernando Armindo Lugo Méndez**

**Dionisio Borda**  
Ministro de Hacienda



3.626

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL CONGRESO NACIONAL (PARLASUR), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACION (ASUNCION).

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y autorízase al Banco Central del Paraguay, a transferir a favor del Congreso Nacional (PARLASUR), un inmueble individualizado como Finca N° 12356, con Cta. Cte. Ctral. N° 10-0423-04, ubicado en el Distrito de La Encarnación (Asunción).

**Artículo 2°.-** EL inmueble objeto de la presente autorización será destinado para la sede del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) Capítulo Paraguay.

**Artículo 3°.-** EL valor del inmueble se fija en la suma de G. 11.159.219.696 (Garaníes once mil ciento cincuenta y nueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y seis) y se concede en usufructo a favor del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) Capítulo Paraguay, por 4 (cuatro) períodos parlamentarios.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Banco Central del Paraguay a emitir Títulos del Tesoro Nacional por el monto del valor del inmueble que se estipula en el Artículo precedente para resarcir sus gastos y al Ministerio de Hacienda para incluirlo en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 5°.-** La Escribanía Mayor de Gobierno tendrá a su cargo la formalización de las escrituras traslativas de dominio.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Francisco José Rivas Almada  
Secretario Parlamentario

Lino César Oviedo  
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de octubre de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Rafael Filizzola  
Ministro del Interior

10



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 276.-**

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 10 de octubre de 2018

**Señor Presidente:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le envío para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, A TRANSFERIR A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 12356, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0423-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN (ASUNCIÓN), Y DEROGA LA LEY N° 3798 DEL 12 DE AGOSTO DE 2009,** presentado por la senadora Lilian Samaniego, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de octubre del 2018.

Muy atentamente.

  
**Oscar Salomon**  
Secretario Parlamentario

  
**Silvio Ovelar B.**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Poder Legislativo**

S-187936

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
10 Octubre 2018

HORA: 10:40

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 10 Pag.